

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00548

1. Examinado el presente proceso en aras de continuar con el curso del proceso, se advierte que la decisión proferida el 2 de diciembre de 2021 no guarda relación con las diferentes actuaciones proferidas al interior del proceso, por cuanto los abogados allí referidos no tienen relación alguna con los extremos procesales intervinientes en el asunto. Véase que al momento de cargar el auto al expediente digital se incurrió en error, ya que la decisión se anexó a un proceso con número similar, con la salvedad que corresponde es al proceso proveniente del Juzgado 15 Civil del Circuito de esta ciudad, en igual sentido se procedió respecto del registro de los autos de 6 de mayo pasado; así las cosas, en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se tomarán los correctivos del caso.

2. Ahora bien, en cuanto a la petición de desistimiento tácito invocada por la parte demandada, es preciso señalar que no concurren las exigencias del artículo 317 del estatuto adjetivo, dado que desde la última actuación registrada al interior del asunto (2 de diciembre de 2021) no ha transcurrido más de un año para que proceda la aplicación de dicha figura procesal, por lo cual, se negará.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DEJAR SIN EFECTO el auto calendado el 2 de diciembre de 2021 y los de fechas 6 de mayo del año en curso, por lo antes expuesto. En su lugar,
2. RECONOCER personería al abogado JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, como apoderado sustituto de la parte demandante. Artículo 75 del C.G. del P.
3. NEGAR la petición de desistimiento tácito elevada por la parte demandada.
4. ESTARSE a lo resuelto con antelación, frente a las peticiones obrantes en los PDF008 y 010.
5. NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 46
fijado el 11 de MAYO de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5eec213a7ba0279aa7b9befba70b9f0dcf54af56a194e6362b88a908b59fa**

Documento generado en 10/05/2022 04:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>